

REGISTRO DE ENTRADA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha - TOLEDO

04 DIC 2014

Anotación N.º 230710

FECHA: Toledo, 04 de diciembre de 2014	DESTINATARIO:
SU REFERENCIA:	DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA Y JUSTICIA.
NUESTRA REFERENCIA:	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SOPAG	Avda. de Portugal, s/n
ASUNTO:	<u>45071- TOLEDO</u>
Rdo. Informe.	

Adjunto se remite informe justificativo de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.



Fdo.: Mónica González Sainz.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos, aprobado en agosto de 2011, recogía como uno de sus objetivos prioritarios el mantenimiento de la gratuidad y la calidad de los servicios sociales, como la sanidad y la educación, en un contexto económico complicado que “obliga a renunciar a todo lo que no es estrictamente necesario para cumplir con los objetivos de déficit y encaminarnos hacia la recuperación económica y la creación de empleo”.

En la misma línea, la *Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales*, señalaba que estos objetivos se plasman en las actuaciones que componen el citado Plan encaminadas a acciones concretas como la austeridad, la racionalización y la transparencia en el gasto público.

En el ámbito de actuación del SESCAM, el *Decreto 89/2012, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha* señalaba en su exposición de motivos que “en el marco de las políticas de reducción del gasto adoptadas por el Gobierno Regional, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través del SESCAM, es un instrumento esencial para el mantenimiento y desarrollo de los servicios sociales básicos, en una sanidad pública, gratuita y universal para los ciudadanos de Castilla-La Mancha”, añadiendo que con el mencionado Decreto se pretende “la adopción de medidas de racionalización administrativa y limitación de las cargas derivadas de la actividad burocrática que permitan un mayor grado de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos”.

Dichos objetivos se enmarcan, como ha quedado apuntado, en un contexto económico complicado que derivó en una reducción del presupuesto de gasto que en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha ha alcanzado, de forma acumulada en el período 2011-2014, un 12,79%. La citada reducción presupuestaria se ha concentrado especialmente en el capítulo VI, alcanzando de forma acumulada el 90%. Todo ello conllevó una disminución de la actividad administrativa, lo que a su vez redujo la actividad de los servicios.

Por otra parte, en el mencionado contexto, se adoptaron medidas que implicaban un incremento de la productividad del personal funcionario. En concreto, la citada *Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales*, incorporó un plan de control del absentismo laboral o el aumento de la jornada semanal de trabajo en 2,5 horas. En la misma dirección de incremento de productividad de personal funcionario, el *Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria*, aprobó con efectos de 1 de enero de 2013 la unificación y reducción de permisos por asuntos particulares o de libre disposición (moscosos) y la supresión de los días adicionales tanto para estos supuestos como para los que estaban establecidos para las vacaciones.

En este marco, el dimensionamiento de efectivos, ajustando los recursos a las necesidades de la organización, resulta un eje esencial. Su concreción se ha traducido, en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre otras medidas, en una reducción del número de efectivos, a través de la supresión de puestos vacantes que no se consideraban estrictamente indispensables. Así, en el ámbito del SESCAM, a través de la *Orden de 20 de agosto de 2012, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*, se han suprimido 8 puestos vacantes.

Igualmente, con el objetivo de racionalizar la estructura administrativa en aras de una mayor eficiencia, el SESCAM se planteó la necesidad de acometer una ordenación global de los puestos de trabajo en todas las unidades administrativas, fijando una plantilla horizonte que sirviera a los objetivos expuestos. El instrumento principal para ello ha sido la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

De este modo, en los Servicios Centrales, mediante la *Orden de 15/02/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha* (DOCM núm. 38, de 22/02/2013), se acometió una profunda reestructuración, a través de las siguientes medidas:

- Supresión de 112 puestos de trabajo, tanto dotados como no dotados presupuestariamente, de los que 34 eran jefaturas de área y de servicio.



- Creación de 8 puestos de trabajo (1 Jefe de Servicio y 7 Técnicos Superiores de Apoyo), con la finalidad de atender las garantías del personal cesado y completar la RPT.
- Finalmente, la importante reducción de jefaturas de área y de servicio llevó aparejada la redistribución, al amparo de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 4/2011, de 18 puestos de trabajo, justificada en razones de índole funcional, dado que en unos casos las unidades administrativas de las que dependían fueron suprimidas y, en otros, las funciones correspondientes a dichos puestos de trabajo fueron asumidas por el personal de la Dirección General correspondiente.

Por otra parte, entre las medidas de racionalización administrativa que planteó el Gobierno regional en relación con el SESCAM, figuraba la medida de reordenación de su estructura administrativa periférica con el doble objetivo de aumentar de forma significativa la eficiencia en la prestación de los servicios y de reducción del gasto público. Así, en el *Decreto 89/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha*, se crean los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección como órgano periférico adscrito a la Gerencia de Coordinación e Inspección, al tiempo que se extinguen las Oficinas Provinciales de Prestaciones, cuyas competencias y funciones son asumidas transitoriamente por los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección.

Mediante la Orden de 15/02/2013, de la *Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas*, por la que se modifica la *Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha* se llevó a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección, con la finalidad de adaptar la plantilla de las extintas Oficinas Provinciales de Prestaciones a las funciones y competencias que serían ejercidas por los nuevos Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección. En la Orden citada se incorporaron las siguientes medidas:

- Redistribución de 69 puestos de trabajo, al amparo de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 4/2011. La determinación de los puestos que fueron objeto de redistribución se realizó de acuerdo con un estudio sobre las necesidades de

personal, que se completó con la aplicación de criterios funcionales y de antigüedad.

- Supresión de los puestos de trabajo cuya forma de provisión era el concurso general y se encontraban vacantes, así como supresión de los puestos de Coordinador Provincial, Secretario Provincial y Jefe de Servicio de Prestaciones y Usuarios, ya que estos puestos de trabajo, por sus funciones específicas, no tenían encaje en la estructura del resto de Consejerías.

Cabe señalar que, tal como ha quedado expuesto, el instrumento principal en la consecución del adecuado dimensionamiento de efectivos fue la modificación global de la Relación de Puestos de Trabajo del SESCAM, llevada a cabo a través de las dos Órdenes citadas. Sin embargo, posteriormente, se han continuado ajustando los efectivos a las necesidades de la organización a través de las siguientes medidas:

- Mediante *Orden de 15/05/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha*, se suprimieron dos puestos de trabajo, dotados y vacantes, en los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección, al no considerarse necesarios y no tener cabida en la estructura resultante de la modificación efectuada por la *Orden de 15/02/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas*.
- A través de la *Orden de 05/11/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*, se redistribuyen dos puestos de trabajo de Servicios Centrales.

Tal como ha quedado expuesto a través de los instrumentos y medidas relacionados, se ha reducido de forma significativa tanto el número de puestos dotados como el número de puestos ocupados por personal funcionario en el SESCAM. En el cuadro que sigue se recoge la evolución del número de puestos dotados y ocupados tanto en los Servicios Centrales del SESCAM como en los Servicios Provinciales de la Gerencia de Coordinación e Inspección desde el año 2012 hasta el momento actual.

EVOLUCIÓN PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO SESCAM						
	2012		2013		2014	
	DOTADAS	OCUPADAS	DOTADAS	OCUPADAS	DOTADAS	OCUPADAS
PERSONAL SS.CC.	230	193	181	167	166	152
PERSONAL SPCI	253	194	119	117	101	96
TOTAL	483	387	300	284	267	248

Una vez expuesta tanto la situación de partida, en relación al dimensionamiento de la plantilla de personal funcionario del SESCAM, como la evolución de la misma, se hace necesario proceder al análisis de la misma en el momento actual. Teniendo en cuenta que, como consecuencia de la declaración de nulidad de pleno derecho de la *Orden de 20 de agosto de 2012* por parte del TSJCM en sentencia nº22/2014, debe entenderse que a día de hoy la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo no ha sido modificada por dicha Orden, por lo que se produce un nuevo incremento en la plantilla.

En primer término hay que señalar que las circunstancias que determinaron la necesidad de proceder a la racionalización de la Relación de Puestos de Trabajo del SESCAM no han cambiado. En este sentido, no ha habido un aumento de la carga de trabajo y, por otra parte, las medidas que se adoptaron para aumentar la productividad del personal funcionario se han mantenido. Por otra parte, se han acometido cambios organizativos como la centralización de la gestión en el ámbito de la Gerencia de Coordinación e Inspección, que permiten un ajuste adicional en la plantilla actual. Cabe, además, añadir que la Relación de Puestos de Trabajo del SESCAM se ha visto aumentada como consecuencia de la incorporación del personal transferido y no integrado del Hospital Provincial Nuestra Señora de la Misericordia y de la Unidad de Conductas Adictivas, dependientes ambos con anterioridad de la Diputación Provincial de Toledo (se han creado 19 puestos de trabajo, de los que dos se adscriben a los Servicios Centrales y uno a la Gerencia de Coordinación e Inspección).



Con la finalidad de responder al objetivo de racionalización de los recursos públicos ya mencionado, y teniendo en cuenta que la reestructuración operada en los Servicios Centrales del SESCAM ha supuesto la reducción de jefaturas de servicio y de puestos intermedios que resultaban prescindibles como consecuencia de la simplificación de las unidades administrativas, se hace necesario ahora valorar las necesidades de personal en puestos base de acuerdo con la reorganización efectuada en los distintos servicios.

Así, existen actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo del SESCAM puestos de Auxiliar Administrativo que no se consideran necesarios, de acuerdo con las funciones asumidas por las unidades administrativas resultantes tras las modificaciones realizadas. De hecho, esa falta de necesidad queda patente si observamos que en la actualidad hay autorizadas tres comisiones de servicios en otras Consejerías a funcionarios que ocupaban puestos de auxiliar administrativo.

Lo expuesto anteriormente motiva que no se considere necesario cubrir alguna de las vacantes que provoca la resolución del concurso general de méritos CGM F1/2013, por lo que se realiza propuesta de supresión de los siguientes puestos de trabajo:

SS.CC.	CÓD.	DENOMINACIÓN	N.P.	NI	GR.	COM.ESP.	F.P.	T.J
D.G. GESTIÓN ECONÓMICA E INFRAEST.	07980	AUX. ADMITIVO.	2	14	D	5.363,04	C	JO
	08008	AUX. ADMITIVO.	1	14	D	5.363,04	C	JO
	08028	AUX. ADMITIVO.	2	14	D	5.363,04	C	JO
	11786	AUX. ADMITIVO.	1	14	D	5.363,04	C	JO

Algo similar ocurre respecto de algunos puestos de Técnico Superior:

- En la Dirección General de Recursos Humanos, la reducción de jefaturas de unidad llevada a cabo provoca la asunción de nuevas funciones por las jefaturas de sección. Esto, unido a la simplificación de las unidades administrativas y a la labor de apoyo que presta el Servicio Jurídico de la Secretaría General, supone que no

sea necesario mantener estos puestos de trabajo dependientes de la citada Dirección General.

-Las mismas razones justifican que no se considere necesario el mantenimiento del puesto de Técnico Superior de la Dirección General de Gestión Económica e Infraestructuras que se indican a continuación, por lo que se propone su supresión:

SS.CC.	CÓD.	DENOMINACIÓN	N.P.	NI	GR.	COM.ESP.	F. P.	T.J
D.G. RECURSOS HUMANOS	07967	TÉCNICO SUPERIOR	2	22	A	8.301,48	C	JO
D.G. GESTIÓN ECONÓMICA E INFRAEST.	07993	TÉCNICO SUPERIOR	1	22	A	8.301,48	C	JO

Por otra parte, la extinción de las antiguas Oficinas Provinciales de Prestaciones supuso la implantación de un nuevo modelo organizativo y asistencial en el que las competencias en materia de tramitación y gestión de prestaciones sanitarias que se ejercían en dicha estructura periférica pasaron a ser desarrolladas por las Gerencias de Atención Integrada, Gerencias de Atención Especializada y Gerencias de Atención Primaria. Todo ello motivó una importante adaptación de la plantilla que se manifestó en la supresión y redistribución de puestos de trabajo a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a la que se ha hecho referencia.

Desde entonces, la Gerencia de Coordinación e Inspección ha avanzado hacia un modelo de gestión centralizada, asumiendo determinadas funciones comunes de gestión de los recursos humanos y de los asuntos generales y económicos que venían ejerciendo los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección, con el fin de unificarlas e integrarlas en el área de gestión de la propia Gerencia. Esta centralización de funciones está suponiendo una gestión más eficiente de los recursos humanos y un mayor control del gasto, ya que al encontrarse las citadas funciones focalizadas en un mismo órgano a nivel central, se evitan duplicidades e innecesarios circuitos y protocolos que ralentizan los procedimientos.

De acuerdo con los argumentos expuestos se propone la supresión de los puestos de auxiliar administrativo adscritos a las extintas Oficinas Provinciales de Prestaciones. Adicionalmente, previo estudio de las necesidades de personal de acuerdo con las competencias que desarrolla la Gerencia de Coordinación e

Inspección, se ha constatado que aún existen en los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección otros puestos de trabajo vacantes que no se consideran necesarios en atención a lo expuesto anteriormente. Es por ello por lo que se propone la supresión de los siguientes puestos de trabajo:

PROVINCIA	CÓD.	DENOMINACIÓN	N.P.	NI	GR.	COM.ESP.	F. P.	T.J
ALBACETE	08044	AUX. ADMTIVO.	1	14	D	5.363,04	C	JO
	08051	J.SEC.ADMTVA	1	22	BC	9.957,00	C	JO
	08061	J.SEC.ADMTVA.	1	22	BC	9.957,00	C	JO
CIUDAD REAL	08117	J.NEG.ADMTVO.	1	18	CD	8.160,48	C	JO
GUADALAJARA	08170	J.NEG.ADMTVO.	1	18	CD	8.160,48	C	JO
TOLEDO	08239	J.NEG.ADMTVO.	1	18	CD	8.160,48	C	JO
	08235	AUX. ADMTIVO.	5	14	D	5.363,04	C	JO

Asimismo se propone la modificación de los puestos de trabajo que a continuación se indican:

Donde dice:

PROVINCIA	CÓD.	DENOMINACIÓN	N.P.	NI	GR.	COM.ESP.	F. P.	T.J
ALBACETE	08052	J.NEG.ADMTVO.	5	18	CD	8.160,48	C	JO
CIUDAD REAL	08083	J.NEG.ADMTVO.	5	18	CD	8.160,48	C	JO
	08105	J.SEC.ADMTVA.	2	22	BC	9.957,00	C	JO
GUADALAJARA	08195	J.NEG.ADMTVO.	3	18	CD	8.160,48	C	JO
TOLEDO	08231	J.NEG.ADMTVO.	2	18	CD	8.160,48	C	JO

Debe decir:

PROVINCIA	CÓD.	DENOMINACIÓN	N.P.	NI	GR.	COM.ESP.	F. P.	T.J
ALBACETE	08052	J.NEG.ADMTVO.	3	18	CD	8.160,48	C	JO
CIUDAD REAL	08083	J.NEG.ADMTVO.	4	18	CD	8.160,48	C	JO
	08105	J.SEC.ADMTVA.	1	22	BC	9.957,00	C	JO
GUADALAJARA	08195	J.NEG.ADMTVO.	2	18	CD	8.160,48	C	JO
TOLEDO	08231	J.NEG.ADMTVO.	1	18	CD	8.160,48	C	JO

Toledo, 3 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL.


 Fdo.: Fernando Sanz García.

